



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 041 / 04

Sucre, 3 de Marzo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho Nº 057/04 de 9 de Febrero de 2004 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad del Programa "Educación Preventiva sobre drogas".

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal y el Vice Ministerio de Defensa Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, representado por el Vice Ministro, Gral. Sup. Roberto A. Pérez Tellería.

Que, el Proyecto Educación Preventiva sobre Drogas, constituye Política de Estado, dirigida a la reducción de la demanda de drogas, que involucra a unidades educativas de Educación Formal y Educación Alternativa de nuestro Municipio.

Que, el H. Gobierno Municipal de Sucre tiene entre sus fines Art. 5 num II Inc. 1, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la planificación departamental y nacional. El Art. 8 Inc. 20 dice "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la Familia a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia..."

Que, la Ley 927 de 1987, encomienda a los Ministerios de Educación y de Salud, la creación y ejecución de un programa al Tráfico ilícito y los efectos del consumo de drogas. La Ley 1008 de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, de 19 de Julio de 1988, en su Art. 140 establece que los planes y programas de educación formal en los niveles intermedio, medio, superior y técnico en las materias pertinentes de estudios sociales, biológicas y psicológicas, deberán contener temas destinados a comprender los fenómenos que generan el tráfico y el consumo de drogas.

Que, con la finalidad de contribuir a la reducción del consumo de drogas ilícitas en la población escolarizada adscrita a la Educación formal y Alternativa, los Ministerios de Gobierno, Ecuación, Salud y Deportes, en fecha 4 de Junio del año 2001, después de recibir el primer informe de avance de las acciones realizadas por el Proyecto, suscriben el convenio de Cooperación Interinstitucional, que ratifica la continuidad del mismo, iniciado en julio de 1999 con financiamiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito_ UNODEC_ y del CONALTID por parte del Gobierno de Bolivia.

Que, para el cumplimiento de los objetivos dirigidos a la reducción de la demanda, de drogas, particularmente de la población escolarizada, se considera necesario que las acciones preventivas, adquieran la característica de "Educación Preventiva sobre Drogas", a ser inscrito en las estrategias, planes y programas de los diferentes Gobiernos Departamentales y Municipales del País, garantizándose de esta forma su continuidad y sostenibilidad, además de su ampliación a los Distritos en los que el Proyecto no hubiera intervenido.

Que, el objeto del presente Convenio, el de establecer y asegurar el funcionamiento de los mecanismos de coordinación para la ejecución y continuidad de las actividades inherentes al



Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Programa de Educación Preventiva sobre Drogas, que esta siendo implementado por el Proyecto AD/BOL/99/D80 en diferentes Unidades Educativas de Educación Formal y Educación Alternativa en el Municipio de Sucre.

Que, el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años. Su ampliación o su vigencia estará sujeta a la evaluación de los resultados, así como a la disponibilidad de fondos con los que cuente el proyecto.

Que, en los documentos adjuntos a la solicitud se incorpora la certificación presupuestaria en la categoría programática 19.00.01.03, partida 311 y 234, estando inscritos los recursos de contraparte en el POA municipal.

Que, las responsabilidades del Gobierno Municipal, son las siguientes:

- Conformar un Comité técnico que diseñe e impulse un Programa Municipal dirigido a la reducción de la demanda del consumo de drogas.
- Emitir las disposiciones necesarias para facilitar la coordinación y la implementación del Programa de "Educación Preventiva sobre Drogas", garantizando la designación de personal, para desarrollar las diferentes acciones a ser desarrollar.
- Incorporar en el POA, en las áreas pertinentes la programación de actividades de Educación Preventivas.
- Designar a técnicos en el área social, a efectos de que asuman responsabilidad de supervisar, apoyar y dar continuidad a la implementación de las actividades educativo preventivas, el seguimiento y evaluación de su avance.
- Priorizar y asignar el presupuesto de contraparte.
- Realizar las consideraciones y gestiones necesarias para la ampliación y réplica en las próximas gestiones.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:

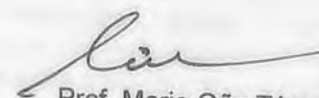
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:


RESUELVE:

Art.1º Se autoriza la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal y el Vice Ministerio de Defensa Social, dependiente del Ministerio de Gobierno a objeto de establecer y asegurar el funcionamiento de los mecanismos de coordinación para la ejecución y continuidad de las actividades inherentes al Programa de Educación Preventiva sobre Drogas, que esta siendo implementado por el Proyecto AD/BOL/99/D80 en diferentes Unidades Educativas de Educación Formal y Educación Alternativa en el Municipio de Sucre.

Art.2º La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL